

Resolución 15/2024, de 30 de abril, de la Directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se designa a Arantza Bidondo Arnedo, personal al servicio de la Oficina, para desempeñar interinamente el puesto de Investigador o investigadora, por razón de urgente e inaplazable necesidad.

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, por la que se crea la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que para la puesta en marcha de la Oficina, el Gobierno de Navarra velará para que la Oficina cuente con los medios personales y materiales necesarios para su funcionamiento, pudiendo facilitar la adscripción de personal en comisión de servicios a dichas plazas.

No habiendo sido posible hasta el momento la adscripción de funcionarios o funcionarias en comisión de servicios por falta de candidatos o candidatas que deseen incorporarse a la Oficina, y siendo urgente la incorporación de personal para ocupar el puesto de trabajo de inspector y de administrativo para la instrucción de los procedimientos de investigación, el día 24 de enero de 2024 consulté a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Navarra la posibilidad de contratación temporal a través de las listas de aspirantes constituidas para la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos y, en concreto, de las siguientes:

- TAP (Rama Jurídica).
- TAP (Rama Económica).
- Administrativo C1 (euskera).

El día 16 de febrero de 2024, a petición de la Dirección General de Función Pública, remití los formularios de solicitud y el informe de necesidad.

El día 28 de febrero de 2024 se me comunicó que Arantza Bidondo Arnedo había aceptado el contrato para cubrir la plaza estructural de Administrativo (C1 Euskera), en la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, adscrita al Servicio de Investigación, Inspección y Régimen Sancionador. El día 15 de marzo de 2024 se formalizó dicha contratación temporal.

Respecto a los perfiles TAP (Rama Jurídica) y TAP (Rama Económica) solicitados, hasta el momento no se ha recibido comunicación alguna por parte de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Navarra.

A día de hoy, el único personal al servicio de la Oficina lo constituye la Directora y la persona que desempeña el puesto de administrativa, sin que se haya cubierto el puesto de trabajo de Inspector/Inspectora, órgano de investigación e inspección según lo establecido en el artículo 39 de la Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina, por lo que se encuentran paralizados todos los procedimientos de investigación iniciados. Asimismo, se encuentra pendiente la designación de instructor en el único procedimiento sancionador incoado hasta el momento.

Así, queda acreditada la necesidad urgente de proceder a la provisión del puesto de trabajo de Inspector/Inspectora, lo que podrá hacerse mediante designación interina de la persona al servicio de la Oficina que ocupa el puesto de trabajo de administrativa, ya que reúne el requisito establecido en el artículo 34.4 del Decreto Foral 14/2023 para ser inspectora, esto es, estar en posesión de una titulación universitaria de licenciada en Derecho.

El artículo 33. 8 de la Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra dispone que la Directora de la Oficina tendrá competencias exclusivas en todo lo concerniente al gobierno, régimen interior y personal al servicio de la Oficina. El artículo 36 establece que son funciones de la dirección, entre otras, las siguientes:

- f) Asignar los trabajos a desarrollar entre el personal de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción.
- i) Ejercer la jefatura superior del personal dirigiendo y coordinando sus actuaciones, así como desempeñando las relativas a su nombramiento y contratación.

El artículo 31.3 del Decreto Foral 14/2023, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra dispone que en los casos en que la persona titular de la dirección de la Oficina aprecie urgente e inaplazable necesidad, podrá proceder a la provisión de un puesto, que no esté desempeñado efectivamente, mediante la designación interina de una persona al servicio de la Oficina que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que le sean de aplicación.

Son de aplicación los artículos 50 y 51 del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las administraciones públicas de Navarra.

En consecuencia, y en ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por la Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, y el Decreto Foral 14/2023, de 1 de marzo,

RESUELVO:

1º. Designar a D^a Arantza Bidondo Arnedo para desempeñar interinamente el puesto de Inspectora al servicio de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, con efectos al día 1 de mayo de 2024.

2º. Designar a D^a Arantza Bidondo Arnedo instructora del procedimiento sancionador incoado por Resolución 2/2024, de 7 de febrero, de la Directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se archiva parcialmente la denuncia 18/2023 y se dispone la incoación de un procedimiento sancionador por una presunta infracción de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3º. Trasladar la presente Resolución a la persona interesada, a los efectos oportunos.

Pamplona/Iruña, a 30 de abril de 2024. La directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, Edurne Eginoa Antxo.